

1. Primer motivo, basado en un error de Derecho en la interpretación y la aplicación del instrumento de la demandada que regula las reclasificaciones, a saber de la decisión 2016-016 del Comité de Dirección (Management Board), en la medida en que, según la demandada, esta decisión hace depender las reclasificaciones, para cada grado, de un requisito de antigüedad media mínima en el grado que los agentes que podían ser reclasificados debían cumplir y que, en el caso del demandante, de grado AD 9, era de cuatro años. La demandante invoca el hecho de que ha obtenido un número muy elevado de puntos de reclasificación y que su grado, así como el grado AD 10, han sido los únicos grados AD a los que se ha aplicado el referido requisito de antigüedad.
2. Segundo motivo, invocado con carácter subsidiario, basado en una excepción de ilegalidad propuesta contra la decisión mencionada, por incompatibilidad de esta con varios principios y normas jurídicas en materia de función pública, en particular los que se refieren a la reclasificación con arreglo a los méritos.
3. Tercer motivo, con carácter subsidiario de segundo grado, basado en la vulneración del principio de igualdad de trato, del principio de derecho a la progresión profesional y en un error manifiesto de apreciación en la medida en que, para todos los grados AD salvo el del demandante y el grado AD 10, se produjeron las reclasificaciones a pesar de que no concurría el requisito de antigüedad mínima.

Recurso interpuesto el 2 de agosto de 2022 — Suecia/Comisión

(Asunto T-485/22)

(2022/C 380/24)

Lengua de procedimiento: sueco

Partes

Demandante: Reino de Suecia (representantes: H. Shev y F.-L. Göransson)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de Ejecución (UE) 2022/908 de la Comisión, de 8 de junio de 2022, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), ⁽¹⁾ en la medida en que dicha Decisión supone para Suecia una corrección a tanto alzado del 5 %, que corresponde a un importe de 13 856 996,64 euros, en relación con las ayudas pagadas por Suecia en los años de solicitud 2017, 2018 y 2019.
- Condene en costas a la Comisión Europea.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo: Según la demandante, la Comisión no cumplió su obligación de motivación, dado que la Decisión no indica claramente el razonamiento seguido por dicha institución para su adopción ni los incumplimientos que se imputan a Suecia. Por tanto, no existe información suficiente para poder apreciar si la Decisión impugnada está fundada.
2. Segundo motivo: La demandante alega que la Comisión infringió el artículo 52 del Reglamento n.º 1396/2013 ⁽²⁾ y los artículos 28 y 29 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, ⁽³⁾ debido a que la Comisión incurrió en un error de apreciación al considerar que existían deficiencias sistemáticas en la ejecución de los controles cruzados, que afectan a la calidad de las actualizaciones del SIGPAC, lo que constituye una deficiencia de los controles fundamentales. Esto se debe a que: 1) la calidad de las actualizaciones del SIGPAC solo puede apreciarse en relación con la base de datos de parcelas en su conjunto, 2) la selección de las parcelas efectuado por la Comisión para su control ha sido muy limitada para poder demostrar la existencia de una deficiencia sistemática, y 3) la conclusión de la Comisión sobre el número de parcelas que presentaban deficiencias y los porcentajes de error —en la que parece basarse la Comisión para estimar que existen deficiencias sistemáticas en las actualizaciones del SIGPAC— no es correcta.

3. Tercer motivo: La demandante alega que la Comisión infringió el artículo 52, apartado 2, del Reglamento n.º 1306/2013 y las Directrices para calcular las correcciones financieras en el marco de los procedimientos de liquidación de conformidad y de liquidación financiera de cuentas [C(2015) 3675 final, de 8 de junio de 2015]. De estas Directrices y del principio de proporcionalidad, que también se refleja en el artículo 52, apartado 2, del Reglamento n.º 1306/2013, se deriva que las correcciones a tanto alzado impuestas no están motivadas ni son proporcionadas. Ni la importancia de las infracciones imputadas, habida cuenta de su naturaleza y gravedad, ni las pérdidas económicas que las infracciones podrían haber causado a la Unión pueden justificar una corrección a tanto alzado del 5 % calculado sobre todas las tierras de pasto que fueron objeto de la actualización de imágenes en los años 2016-2018, que corresponde a un importe de 13 856 996,64 euros. En consecuencia, la corrección a tanto alzado de que se trata en la Decisión impugnada no es compatible con las disposiciones citadas ni con el principio de proporcionalidad.

⁽¹⁾ DO 2022, L 157, p. 15.

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO 2013, L 347, p. 549).

⁽³⁾ DO 2014, L 227, p. 69.

Recurso interpuesto el 8 de agosto de 2022 — Zitro International/EUIPO — e-gaming (Smiley con sombrero de copa)

(Asunto T-491/22)

(2022/C 380/25)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Zitro International Sàrl (Luxemburgo, Luxemburgo) (representante: A. Canela Giménez, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: e-gaming s. r. o. (Praga, República Checa)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Solicitud de marca figurativa de la Unión (Representación de un smiley con sombrero de copa) — Solicitud de registro n.º 17884680

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 30 de mayo de 2022 en el asunto R 2005/2021-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución impugnada.

— Condene en costas a la EUIPO y a cualquier persona que se oponga al presente recurso.

Motivo invocado

— Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
